

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN ADELANTE DENOMINADA COMO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, EN ADELANTE DENOMINADA COMO "LA UGC", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ GALAT NOUMER EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A. DECLARACIONES

La UAM-X y la UGC, celebran este convenio de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y cooperación en áreas de interés científico, académico, técnico y cultural, en beneficio de ambas instituciones.

I. Declara "LA UAM-X"

La UAM-X es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiempo por objeto impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y preservar y difundir la cultura.

Para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.

Conforme a lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley, y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.

Por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de "LA UAM-X", Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, se encuentra facultada para suscribir este tipo de convenios, según consta



en la escritura pública número 61,278, libro número 1,085, de fecha 23 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en: Calzada del Hueso Núm. 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UGC"

La UGC es una institución de Educación Superior privada, incluyente, comprometida con la excelencia académica, dedicada a la formación integral de profesionales desde una perspectiva socio humanística, de responsabilidad social y desarrollo sostenible.

A partir de la docencia, la investigación y la proyección social se promueve el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, respondiendo a los desafíos de la globalización desde el contexto local y nacional. Su gestión está basada en la cultura de la calidad del servicio y excelente talento humano.

La UGC recibió su personería jurídica mediante la resolución No. 47 de septiembre 25 de 1953, emanada del Ministerio de Justicia. Tiene reconocimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, por medio del Decreto No. 1297 de Mayo de 1964.

Su representante legal es el Dr. José Galat Noumer, en su calidad de Presidente y Representante Legal.

Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en la Carrera 6 No. 12B-40, Bogotá, Colombia.

La UGC celebra el presente Convenio de Cooperación Académica, de acuerdo con las normas que regulan la educación universitaria, la ley 30 de 1992 y la ley 749 de 2002 y los decretos reglamentarios, en los casos aplicables, y, de conformidad con las cláusulas que siguen.

III. "LA UAM-X" Y "LA UGC" DECLARAN LO SIGUIENTE:

- a) Las instituciones de educación superior tienen el compromiso y la necesidad de elevar el nivel científico, docente y de investigación de sus estudiantes formados y de los profesionales de su zona de influencia, mediante la especialización y la actualización de sus conocimientos.
- b) La integración de estas instituciones constituye el primer paso para difundir la ciencia, el arte y la tecnología y mejorar las fortalezas y oportunidades de cada una de estas.
- c) Ambas instituciones cuentan con un personal altamente calificado que permite ofrecer una eficiente cooperación interinstitucional entre ellas y con otras universidades



nacionales e internacionales, e igualmente cuenta con los recursos humanos calificados y experiencia en la difusión de los conocimientos.

- d) La integración a través de la formulación de programas de cooperación constituye un propósito importante de las directivas de las dos instituciones.
- e) La cooperación académica entre ambas instituciones hace que los estudios se conviertan en una inversión total para su futuro, al promover la superación personal y la seguridad profesional.

B. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PROPÓSITOS DE COOPERACIÓN. Los propósitos de cooperación entre “LA UAM-X” y “LA UGC” son: Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO. Para alcanzar estos propósitos, “LA UAM-X” y “LA UGC” se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a desarrollar las siguientes actividades académicas:

- a) Promover intercambios institucionales, invitando a los profesores de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia y/o de investigación, así como de desarrollo profesional, entre ellas, estancias de investigación;
- b) Recibir a estudiantes de la institución asociada, tanto del nivel de grado como de posgrado, para que realicen estudios y/o investigación durante periodos de tiempo determinados, de conformidad con las normas y exigencias establecidas por la universidad anfitriona;
- c) Organizar de manera conjunta simposios, conferencias, cursos cortos, talleres, reuniones y otras actividades de índole similar, sobre temas de interés para ambas instituciones;
- d) Realizar investigaciones conjuntas y continuar con programas de educación;
- e) Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales;
- f) Intercambiar información, materiales y publicaciones referentes a los avances en el desarrollo de la docencia y/o de investigación, científicos y culturales.
- g) Colaboración mutua para el desarrollo profesional del personal.



- h) Otras actividades que resulten de interés para ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio.
- c) Realizar convenios específicos donde se identifiquen los compromisos específicos, las condiciones de manejo y actividades a realizar.

CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN. Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este Convenio. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como a nivel del alumno graduado y no graduado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;
- b) Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;
- c) Difundir en cada institución información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución; y
- d) Reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

CLÁUSULA QUINTA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES. En lo que respecta el intercambio de estudiantes, las partes se comprometen a:

- a) Posibilitar las estancias de estudiantes de la universidad socia en las modalidades de movilidad estudiantil previstas en sus respectivas normativas y facilitarles el acceso a servicios de biblioteca, cómputo, servicios escolares y actividades deportivas.
- b) Las condiciones de su aceptación dependerán del acuerdo que se alcance en cada caso, siendo requisito obligatorio que la exención del pago de la matrícula se realice en términos de reciprocidad.



CLÁUSULA SEXTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

- a) Las partes se reconocen los derechos de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.
- b) Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones y guardando los derechos fundamentales de autor.
- c) Todo producto final que surja de la participación conjunta de las instituciones en el marco de este convenio general, podrá utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.
- d) A efectos de publicación de los resultados de los instrumentos derivados, las partes estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que se realizará la publicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a) Ambas partes convienen reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.
- b) Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo y, en todo caso, respetando la normativa prevista en cada país y en cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA. VIÁTICOS. En caso de generarse seminarios, foros, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transporte y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios; siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente y ajustándose, en todo caso, a la normativa interna de cada institución.

CLÁUSULA NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra bajo una relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o



administrativas, en la comprensión de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. FORMULACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

- a) Este Convenio de Cooperación será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las partes.
- b) Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de las partes, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las partes para cada convenio y aprobados por escrito por ambas partes.
- c) El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- a) La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma.
- b) El convenio podrá ser renovado por términos de cinco (5) años, para lo cual debe establecerse mediante acuerdo por escrito de ambas partes.
- c) Este convenio también podrá ser modificado previo documento de mutuo acuerdo entre las partes.
- d) En caso de que alguna de las partes manifieste su intención de terminar la relación, lo hará del conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, explicando las razones técnicas y/o administrativas que la imposibilitan y de manera conjunta acordarán lo procedente en cuanto a la terminación del presente convenio, misma terminación que en ningún caso podrá efectuarse en un lapso menor a 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha del comunicado señalado, y que se hará sin penalidad para las partes.
- e) En caso de ser terminado este convenio, ni "LA UAM-X" ni "LA UGC" tendrán responsabilidad ante la otra institución por las pérdidas monetarias o de otra índole que pudieran resultar.
- f) En caso de darse por terminado este convenio, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, bajo la comprensión de que las labores iniciadas durante la vigencia del mismo, deberán ser concluidas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.



Leído el presente convenio por ambas partes y enteradas de su contenido y alcance, para su constancia lo firman de conformidad en dos ejemplares, el 18 de Noviembre de 2016.

Por la Universidad Autónoma
Metropolitana Unidad Xochimilco,
México



**DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO
MOCTEZUMA**
RECTORA DE LA UNIDAD

Por la Universidad La Gran Colombia,
Colombia



DR. JOSÉ GALAT NOUMER
PRESIDENTE

